



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA



INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 106 BIS Y SE ADICIONA EL ARTICULO 106 QUINQUIES A LA LEY DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON EL PROPOSITO DE ASEGURAR ENTORNOS DIGITALES SEGUROS.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PRESENTE. –

La suscrita **JOCELINE VEGA VARGAS**, en mi carácter de diputada de la **SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, integrante del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** y en su representación, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo 64; y fracción I del artículo 68 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como de la fracción I del artículo 167 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como el artículo 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO**, esto al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cada 30 de abril, México conmemora el Día de la Niñez, una fecha que nos invita no solo a celebrar a nuestras niñas y niños, sino también a reflexionar sobre las condiciones en las que ejercen sus



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Joss
Vega
DIPUTADA LOCAL D15
LXVIII LEGISLATURA

derechos, se desarrollan y construyen su proyecto de vida. Esta conmemoración representa una oportunidad para renovar nuestro compromiso con la protección integral de la infancia y para adecuar nuestro marco jurídico a las realidades y desafíos que enfrentan las nuevas generaciones.

Hoy, una parte esencial de la vida de niñas, niños y adolescentes transcurre en entornos digitales. Internet, redes sociales, las plataformas educativas y las tecnologías de la información y comunicación se han convertido en herramientas indispensables para el aprendizaje, la comunicación, la convivencia, el entretenimiento y la participación. Para las nuevas generaciones, el entorno digital no constituye un espacio ajeno o complementario, sino una extensión natural de su vida cotidiana.

Las tecnologías digitales han abierto oportunidades sin precedentes. Han facilitado el acceso al conocimiento, ampliado las posibilidades de interacción, fortalecido procesos educativos y permitido el ejercicio de derechos fundamentales como la libertad de expresión, el acceso a la información, la educación, la cultura y la participación. En muchos sentidos, representan una herramienta poderosa para el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.

Sin embargo, junto con estos beneficios, el entorno digital también plantea riesgos reales y latentes. El ciberacoso, la violencia digital, la explotación en línea, la difusión no consentida de contenido, el uso indebido de datos personales, el robo de identidad, el contacto con personas que buscan aprovecharse de la vulnerabilidad de las infancias y adolescencias, así como la exposición a contenidos nocivos o inapropiados, son amenazas que exigen una respuesta institucional clara, moderna y eficaz.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Joss
Vega
DIPUTADA LOCAL D15
LXVIII LEGISLATURA

La protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes no puede limitarse al ámbito físico. En el siglo XXI, garantizar una infancia segura implica también asegurar que los espacios digitales sean entornos de aprendizaje, convivencia y desarrollo, libres de violencia, abuso y cualquier forma de vulneración de derechos.

La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua ya reconoce, en su artículo 106 Bis, el derecho de acceso universal a las tecnologías de la información y comunicación, así como el acceso y uso seguro de Internet. Asimismo, establece obligaciones para promover la inclusión digital y fomentar el uso responsable de estas herramientas. No obstante, el marco normativo vigente puede y debe fortalecerse para responder de manera más específica a los desafíos que hoy enfrentan las infancias y adolescencias en el entorno digital.

La presente iniciativa busca consolidar un marco jurídico que no solo garantice el acceso a las tecnologías, sino que también asegure que dicho acceso se desarrolle en condiciones de seguridad, inclusión, respeto y protección. La alfabetización digital, la protección de la privacidad, la prevención de riesgos en línea y el combate a la violencia digital deben asumirse como componentes esenciales de una política integral de protección a la niñez y adolescencia.

Esta reforma responde al principio del interés superior de la niñez, reconocido en nuestra Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Dicho principio obliga a que toda decisión legislativa, administrativa o judicial que involucre a niñas, niños y adolescentes coloque en el centro su integridad, seguridad, desarrollo y el pleno ejercicio de derechos.

Asimismo, esta propuesta reconoce que la ciudadanía del siglo XXI también se ejerce en espacios digitales. Preparar a nuestras niñas,



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Joss
Vega
DIPUTADA LOCAL D15
LXVIII LEGISLATURA

niños y adolescentes para desenvolverse de manera segura, crítica, responsable y ética en estos entornos es una responsabilidad compartida entre familias, escuelas, sociedad y gobierno.

En el marco del Día de la Niñez, esta iniciativa representa un mensaje claro y contundente: en Chihuahua reconocemos que proteger a la infancia implica también protegerla en el mundo digital. Queremos que el Internet siga siendo una ventana al conocimiento, a la creatividad y a las oportunidades, pero también un espacio seguro donde nuestras niñas, niños y adolescentes puedan aprender, convivir y desarrollarse plenamente.

Muchas veces, la realidad llega a superar el marco normativo, por mas solido que sea, como Legisladoras y Legisladores, debemos entender ese reto y asumir la tarea de fortalecer nuestra legislación conforme a los retos que la cotidianidad pone frente a nosotros, legislar en favor de entornos digitales seguros no es anticiparse al futuro; es responder al presente con responsabilidad, sensibilidad y visión de largo plazo.

Por lo anteriormente expuesto es que me permito proponer a consideración de esta asamblea el siguiente Proyecto de Decreto, para que una vez turnado a la Comisión Legislativa que le corresponda, se someta a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado.

DECRETO

ARTÍCULO UNICO. Se reforma el articulo 106 bis y se adiciona el articulo 106 quinquies a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA



Adolescentes del Estado de Chihuahua para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 106 Bis. (Primer párrafo intocado).

Se garantiza el acceso y uso seguro de Internet como medio efectivo **para el ejercicio de los derechos a la información, la comunicación, la educación, la salud, el esparcimiento, la no discriminación, entre otros**, de conformidad con el principio de interdependencia **y en condiciones que favorezcan su desarrollo integral**, en términos de las disposiciones aplicables

El Estado adoptará las medidas necesarias para proteger a niñas, niños y adolescentes en los entornos digitales, mediante acciones de prevención, atención y erradicación del ciberacoso, la violencia digital, la explotación en línea, el uso indebido de datos personales y cualquier otra conducta que vulnere sus derechos, dignidad, integridad o desarrollo integral.

Artículo 106 Quinquies. Corresponde a las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias:

- I. Garantizar la inclusión digital universal de niñas, niños y adolescentes;**
- II. Promover el acceso equitativo a las tecnologías de la información y comunicación;**
- III. Impulsar el desarrollo de habilidades digitales acordes con su edad y etapa de desarrollo;**



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA



IV. Fomentar el uso responsable, crítico, seguro y ético de las tecnologías de la información y comunicación;

V. Implementar acciones que permitan reducir las brechas de acceso y aprovechamiento de las herramientas digitales; y

VI. Diseñar e implementar políticas, programas y acciones orientadas a prevenir riesgos en entornos digitales; promover la alfabetización y la ciudadanía digital; proteger la privacidad y los datos personales de niñas, niños y adolescentes; así como prevenir, atender y erradicar el ciberacoso, la violencia digital y cualquier otra forma de vulneración de sus derechos en medios digitales.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A LOS 28 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2026

SUSCRIBE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA



DIP. JOCELINE VEGA VARGAS

DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA

DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID

DIP. ARTURO ZUBIA FERNÁNDEZ

DIP. EDNA XÓCHITL CONTRERAS HERRERA

DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN

DIP. SAÚL MIRELES CORRAL

DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO

DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**



DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS

DIP. CARLA YAMILETH RIVAS MARTÍNEZ

DIP. NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS

DIP. JAIME TORRES AMAYA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 106 BIS Y SE ADICIONA EL ARTICULO 106 QUINQUIES A LA LEY DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PRESENTADA EN EL SALON DE SESIONES EL 28 DE ABRIL DE 2026.